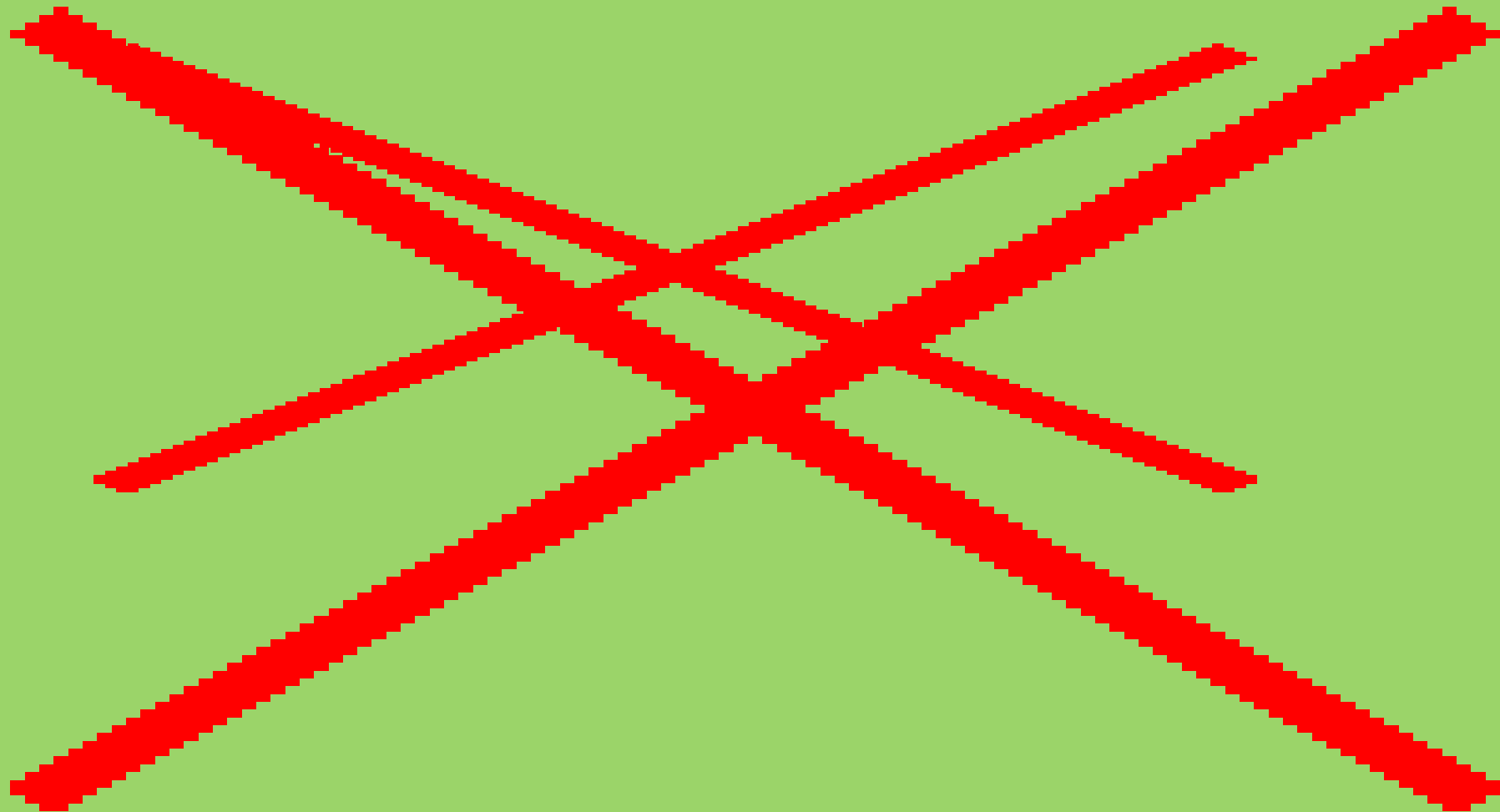


Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240

Artículo 42 CN.- *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*



LEY 24240

ARTICULO 1º LEY 24240 —Objeto. Consumidor. Equiparación. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario. (...)

APLICACION DE LA LEY EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS.

CASOS:

1) PRESUNCION DE LA RELACION DE CONSUMO.

2) CUANDO LA RELACIÓN DE CONSUMO SURGE DEL PAGARÈ.

MODELO

PRACTICA LIQUIDACION

Pautas aplicadas

Intereses pactadas (*3% Mensual y 36% anual*)

(fecha del 1° Dpto):

CAPITAL al

REGULACIÓN Ley XII N° 4

- ARTÍCULO 13.- Para fijar el monto de honorario se tendrá en cuenta principalmente, sin
- perjuicio de las peculiaridades de cada caso o Juicio, los siguientes elementos:
 - a) valor pecuniario del asunto o proceso, cuando lo tuviere;
 - b) índole o complejidad del asunto o proceso;
 - c) el resultado obtenido;
 - d) el mérito de la labor profesional, su calidad, utilidad, duración y la responsabilidad inherente a la misma

REGULACIÓN Ley XII N° 4

Criterios Art 13

Fórmula Art 14 (total)

Etapas Art 22 Inc c) ejecutivos Inc b) Cobro de Pesos

Reducción Art 23

Honorario del Procurador Art 8

Doble Carácter Art 9

Tope Mínimo (Salario Mínimo Vital y Móvil) Art 14 in fine

Regulación Conjunta.

PROCURADOR art 8

Escala del art 8 multiplicada por lo que le corresponde al abogado.

$$\$ 4.275 \times 40 \% = \$ 1.710$$

- DOBLE CARÁCTER = \$ 4.275 + \$ 1.710 Por el total del juicio
- Si actuó en menos etapas se divide ese monto por 3 y se regula por lo actuado.